

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., treinta y uno de enero del dos mil veintidós

Desde el correo electrónico <u>smejia720@cue.edu.co</u> se allega escrito de desistimiento autenticado ante autoridad competente por Sandra Liliana García González y Javier Mejía Sánchez, progenitores del beneficiario Santiago Mejía García.

Tal pedimento no es procedente toda vez que en el asunto de marras se profirió sentencia el 09 de marzo del 2007, iniciado por la primera en representación de su hijo Mejía García, en ese entonces menor de edad, pero quien para esta data cuenta con mayoría de edad y por tanto con capacidad para comparecer al proceso, sin que su madre ostente su representación.

Así entonces, se niega la petición elevada, advirtiendo que en el futuro el señor Santiago Mejía García, deberá ser quien acuda al proceso a realizar las manifestaciones o peticiones que a bien tenga, de manera directa o a través de apoderado judicial.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono Juez Juzgado De Circuito Familia 003 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14d2c696089b3aa0532f42de8086f093319f06299baaef0186 edfdfed27f475f

Documento generado en 31/01/2022 09:38:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronic